

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Bogotá D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal (DE) DESCONOCIDO, no fue posible notificar personalmente al ciudadano GUSTAVO LARA SANES.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2017EE0043485

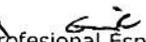
Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación : 07 de julio de 2017

Fecha de desfijación : 14 de julio de 2017


CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVERA
Coordinadora del Grupo de Talento Humano

Elaboró: Olga Hernández 
Revisó : Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH

2017EE0043485



Bogotá D. C.,

Señor

GUSTAVO LARA SANES

Urbanización Villa Rosita Manzana I Lote 4

Teléfono 6531315

Cartagena, Bolívar

ASUNTO: Solicitud Certificación laboral para trámite pensional correspondiente al tiempo de servicio prestado al liquidado Instituto de Crédito Territorial I.C.T.

Señor Lara.

Dando alcance a nuestra comunicación N°. 2017EE0025625 del 29 de marzo de 2017, nuevamente se remite el Certificado de Información Laboral N°. 172 del 9 de mayo de 2017 en los Formatos 1, 2 y 3B, establecidos por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), para trámite de pensión y bono pensional.

Cabe advertir, que la certificación adjunta se expiden en virtud a lo establecido en el Decreto 13 del 9 de enero de 2001 y de conformidad con el Decreto 1158 de 1994.

Así mismo se remite fotocopia de la Resolución N°. 0400 del 4 de febrero de 1992 requerida en su petición.

Con lo anterior, damos respuesta definitiva a su petición.

Cordialmente,



CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA

Coordinadora Grupo de Talento Humano

Anexo: 9 Folios 
Elaboró: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH
Revisó: Olga Hernández - Contratista GTH
Fecha : 10/05/2017





FORMATO No. 1
CERTIFICADO DE INFORMACIÓN LABORAL
Certificación de periodos de vinculación laboral para liquidación y emisión de bonos pensionales y pensiones
Hoja 1 de 6

Número consecutivo: 172
Bogotá, D.C. 9 de mayo de 2017

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o razón social:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio				2. NIT:	900463725-2			
3. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	4. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	5. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11
6. Teléfono	3323434 ext.3923		7. Fax:	3505240 ext 27		8. E-Mail:	www.minivienda.gov.co		

B. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación				10. NIT:	899999038-9			
11. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	12. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	13. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11
14. Sector:	Público Nacional	15. E-mail:	www.minivienda.gov.co		16. Teléfono:	3323434 ext.3923		17. Fax:	3505240 ext 27
18. Fecha comienzo de vigencia SGP para ese empleador :	01/04/1994								

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	LARA SANES GUSTAVO				20. Documento de identidad	21. Expedida en				
				TI	CC	X	CE	NIT		SANTA ROSA
				No:	3.980.174					

C1. Datos de identificación sustitutos: (diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

22. Apellidos y nombres sustitutos del trabajador:					23. Tipo documento sustituto	24. No. Doc. Sustituto:			
				TI	CC	CE	NIT		

D. VINCULACIONES LABORALES VÁLIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSIÓN (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)
(De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1513 de 1998)

25. PERÍODOS DE VINCULACIÓN LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	5	10	1976	8	3	1992	I.C.T.	OPERARIO CALIFICADO 6025 - 5	0	0	0	0	0	0	0
2															
3															
4															

E. APORTES PARA PENSIONES: correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio, use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERÍODO		34. PERÍODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Código	Nombre	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
1	5	10	1976	8	3	1992	SI	CAJANAL	899.999.010-3	NACIÓN	NO
2												
3												

F. TRABAJADORES MIGRANTES (No aplica)

G. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA (No aplica)

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACIÓN DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACIÓN Y EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES".

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior.

CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA Coordinadora del Grupo de Talento Humano
C.C. 39.791.696 de Usaquén Res. No. 0035 del 31/10/2011

Elaboró: Olga Hernández

Revisó: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE
(Para liquidación y emisión de bonos pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones)
(Diligenciar únicamente si el trabajador se vinculó antes del 1 de julio de 1992) Hoja 2 de 6

Número consecutivo: 172
Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2017

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio			2. NIT:	900463725-2				
3. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	4. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	5. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11
6. Teléfono	3323434 ext.3923	7. Fax:	3505240 ext 27	8. E-Mail:	www.minvivienda.gov.co				

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social:	Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación			10. NIT:	899999038-9				
11. Dirección	Calle 18 No. 7 - 49/59	12. Ciudad:	Bogotá	Código Dane:	001	13. Departamento:	Cundinamarca	Código Dane:	11

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	LARA SANES GUSTAVO			19. Documento de identidad	20. Expedida en				
				TI	CC	X	CE	NIT	
				No:	3.980.174		SANTA ROSA		
C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)									
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:				22. Tipo Documento sustituto	23. No. Doc. Sustituto:				
				TI	CC	CE	NIT		

D. DETERMINACIÓN DE FECHA BASE PARA LIQUIDACIÓN DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de junio de 1992? (Marque con una X) SI NO (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI NO Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27

26. Laboró hasta el día Dia Mes Año (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) SI NO Si marcó "NO" en la casilla 27, pasar a la casilla 28

28. Fecha de inicio de licencia o suspensión Dia Mes Año

La FECHA BASE sera: EL 30 de junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la fecha de retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.

29. FECHA BASE: DIA: 8 MES: MARZO AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI X NO

E. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: NACIÓN
32. Caja o Fondo (Diligenciar si se le aportaba a una caja o Fondo) Nombre: CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL - Nit: 899.999.010-3		

F. FACTORES PARA EL CÁLCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base ? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

G. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Mes 12:	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
MARZO de 1992	abr-91	may-91	jun-91	jul-91	ago-91	sep-91
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00
Remuneración o bonificación por servicios prestados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal mensual	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00
	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12(Fecha base)
	oct-91	nov-91	dic-91	ene-92	feb-92	mar-92
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 8.829,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 8.748,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 813,00
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subtotal mensual	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 17.577,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 813,00
36. Sumatoria de Subtotales mensuales:	\$ 190.381	37. Promedio de la sumatoria de subtotales mensuales proporcional al número de meses:		\$ 15.865	Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	

H. CÁLCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)	
38. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (Incluye incremento por antigüedad)	\$ 78.045
39. GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ - (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TÉCNICA	\$ - (Solo si es factor de salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$ 15.865
42. SALARIO BASE TOTAL	\$ 93.910 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	<p>Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.</p> <p></p> <p>CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA C.C. 39.791.696 de Usaquén</p> <p>Coordinadora del Grupo de Talento Humano Res. No. 0035 del 31/10/2011</p>
---	--



Libertad y Orden

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media



GRUPO DE TALENTO HUMANO
Hoja 3 de 6

Número consecutivo **172**
Bogotá, D.C. 9 de mayo de 2017

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio				2. NIT:		900463725-2	
3. Dirección		4. Ciudad:		Bogotá		Código Dane		0 0 1	
Calle 18 No. 7 - 49/59		5. Departamento:		Cundinamarca		Código Dane		11	
6. Telefono		7. Fax		8. E-Mail:					
3323434		3505240 ext 27		www.minvivienda.gov.co					

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social:		Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación				10. NIT:		899999038-9	
11. Dirección		12. Ciudad:		Bogotá		Código		0 0 1	
Calle 18 No. 7 - 49/59		13. Departamento:		Cundinamarca		Código		11	
14. Sector		Entidad privada que responde por sus pensiones		Sector Público Nacional		Sector Público Departamental o Distrital		Sector público Municipal	
15. Telefono		16. Fax		17. E-Mail:					
3323434		3505240 ext 27		www.minvivienda.gov.co					

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:				19. Documento de identidad				20. Expedida en	
LARA SANES GUSTAVO				TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> X CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>				SANTA ROSA	
				No: 3.980.174					

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:				22. Tipo Documento alerno				23. No. Doc. Alerno:	
				TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>					

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regimenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación y/o Otros	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
1976	Octubre		\$ 2.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.120
	Noviembre		\$ 2.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.120
	Diciembre		\$ 2.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.120
1977	Enero		\$ 2.120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.120
	Febrero		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Marzo		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Abril		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Mayo		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Junio		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Julio		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Agosto		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Septiembre		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Octubre		\$ 2.530	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.530
	Noviembre		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Diciembre		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
1978	Enero		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Febrero		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Marzo		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Abril		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Mayo		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Junio		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Julio		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Agosto		\$ 3.260	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.260
	Septiembre		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Octubre		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Noviembre		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Diciembre		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
1979	Enero		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 230	\$ 0	\$ 5.020
	Febrero		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790

Handwritten signature

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación y/o Otros	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
	Marzo		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Abril		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Mayo		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Junio		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Julio		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Agosto		\$ 4.790	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 4.790
	Septiembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Octubre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Noviembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Diciembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
1980	Enero		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Febrero		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Marzo		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Abril		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Mayo		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Junio		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Julio		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Agosto		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Septiembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Octubre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Noviembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
	Diciembre		\$ 6.570	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.570
1981	Enero		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Febrero		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Marzo		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Abril		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Mayo		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Junio		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Julio		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Agosto		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Septiembre		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Octubre		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.075	\$ 10.375
	Noviembre		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
	Diciembre		\$ 8.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.300
1982	Enero		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Febrero		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Marzo		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Abril		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Mayo		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Junio		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Julio		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Agosto		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Septiembre		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Octubre		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.650	\$ 13.250
	Noviembre		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.600
	Diciembre		\$ 10.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.590	\$ 0	\$ 12.190
1983	Enero		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Febrero		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Marzo		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Abril		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Mayo		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Junio		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Julio		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Agosto		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Septiembre		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Octubre		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.313	\$ 16.563
	Noviembre		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.250
	Diciembre		\$ 13.250	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.571	\$ 0	\$ 16.821
1984	Enero		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Febrero		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750

G-12

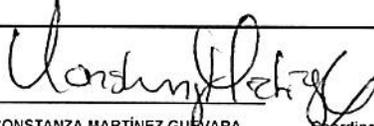
24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación y/o Otros	29. Prima Técnica	30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D. Remuneración por servicios prestados	31. Total mes
	Marzo		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Abril		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Mayo		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Junio		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Julio		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Agosto		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Septiembre		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Octubre		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.875	\$ 23.625
	Noviembre		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 15.750
	Diciembre		\$ 15.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.839	\$ 0	\$ 17.589
1985	Enero		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Febrero		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Marzo		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Abril		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Mayo		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Junio		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Julio		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Agosto		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Septiembre		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Octubre		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.895	\$ 26.684
	Noviembre		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 17.789
	Diciembre		\$ 17.789	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.899	\$ 0	\$ 19.688
1986	Enero		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Febrero		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Marzo		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Abril		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Mayo		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Junio		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Julio		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Agosto		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Septiembre		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Octubre		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 10.851	\$ 35.130
	Noviembre		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
	Diciembre		\$ 21.702	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.577	\$ 0	\$ 24.279
1987	Enero		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Febrero		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Marzo		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Abril		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Mayo		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Junio		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Julio		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Agosto		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Septiembre		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Octubre		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
	Noviembre		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.347	\$ 40.041
	Diciembre		\$ 26.694	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 26.694
1988	Enero		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Febrero		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Marzo		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Abril		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Mayo		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Junio		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Julio		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Agosto		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Septiembre		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Octubre		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 16.709	\$ 56.483
	Noviembre		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
	Diciembre		\$ 33.417	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6.357	\$ 0	\$ 39.774
1989	Enero		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Febrero		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Marzo		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402

Oriz

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación y/o Otros	29. Prima Técnica	30A, Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial)	30B, Remuneración por trabajo dominical o festivo	30C, Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna	30D, Remuneración por servicios prestados	31, Total mes
	Abril		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Mayo		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Junio		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Julio		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Agosto		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Septiembre		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Octubre		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 20.886	\$ 65.288
	Noviembre		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
	Diciembre		\$ 41.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.631	\$ 0	\$ 44.402
1990	Enero		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Febrero		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Marzo		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Abril		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Mayo		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Junio		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Julio		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Agosto		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Septiembre		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Octubre		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.700	\$ 77.100
	Noviembre		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
	Diciembre		\$ 51.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.400
1991	Enero		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Febrero		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Marzo		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Abril		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Mayo		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Junio		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Julio		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Agosto		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Septiembre		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Octubre		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 31.375	\$ 111.702
	Noviembre		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
	Diciembre		\$ 62.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.829	\$ 8.748	\$ 0	\$ 80.327
1992	Enero		\$ 78.045	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 78.045
	Febrero		\$ 78.045	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 78.045
	Marzo		\$ 78.045	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 813	\$ 0	\$ 78.858

Observaciones: La información contenida en esta certificación fue tomada de las historias laborales que reposan en los archivos físicos del extinto INURBE en Liquidación - bodega la fragua, bajo la custodia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior.


 CONSTANZA MARTÍNEZ GUEVARA
 C.C. 39,791,696 de Usaquén
 Coordinadora del Grupo de Talento Humano
 Res. No. 0035 del 31/10/2011

Elaboró: Olga Hernández 
 Revisó: Gloria Rivera - Profesional Especializado GTH



DEVOLUCIÓN DE CORREO - EMPRESA DE MENSajerÍA

Versión: 2.0

Fecha: 21/04/20

Código: GD-F-05

RADICADOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE GESDOC Y NO PUEDEN SER CARGADOS COMO DEVOLUCION

NUR	Dependencia	Ciudad Destino	Fecha Devolución	Destinatario	Motivo Devolución	Firma y Fecha de Recibido
2017EE0031242	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PASTO - MARIÑO	06/07/2017	CAMPO ALIRIO PATICHOV	DE: DESCONOCIDO	
2017EE0043485	GRUPO DE TALENTO HUMANO	CARTAGENA - BOLIVAR	06/07/2017	GUSTAVO LARA SANES	DE: DESCONOCIDO	
2017EE0060150	GRUPO DE TALENTO HUMANO	MONTERIA - CORDOBA	06/07/2017	VICTOR MANUEL GARRIDO	DR: DIRECCION DEFICIENTE	<i>Se volvió a enviar</i>

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

